

partir del día siguiente al citado de finalización de la exposición pública del Padrón al que se refiere el presente Anuncio, y una vez sean resueltas las alegaciones que pudiesen haber sido presentadas.

Por otro lado, en cumplimiento de lo previsto en el citado artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, se hace saber que, al tener encomendadas las funciones de recaudación de las liquidaciones y recibos a los que se refiere el presente Edicto la empresa concesionaria del servicio, "Empresa Gestora de Aguas Linenses S.L.", el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos de la mencionada Prestación Patrimonial (PPCPNT) correspondiente al periodo inicialmente indicado, será el dispuesto en cada caso por la citada empresa concesionaria, que nunca podrá ser inferior al de dos meses establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y que consta reflejado en el recibo que es girado trimestralmente al efecto a los interesados obligados tributarios por la indicada "Empresa Gestora de Aguas Linenses, S.L.", siendo el lugar de pago el de las oficinas de la citada empresa concesionaria, sitas en la Calle San Pedro de Alcántara s/n C.P. 11300 de La Línea de la Concepción, o el de las entidades financieras colaboradoras que tenga concertadas al efecto dicha empresa.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará, de oficio o a instancia de la empresa concesionaria recaudadora, el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.

3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de la normativa vigente.

En Algeciras, a 7/3/23. EL PRESIDENTE, Juan Miguel Lozano Domínguez.

Firmado.

Nº 33.377

AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DEL TESORILLO ANUNCIO

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 24 de Febrero de 2023, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2023, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://sanmartindeltesorillo.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

09/03/23. El Alcalde, Jesús Fernández Rey. Firmado. Nº 33.645

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local de Arcos de la Frontera en Sesión Ordinaria celebrada el 14 de febrero de 2023 ha aprobado inicialmente el Estudio de Detalle del Área de Ordenación AO-4 Cristóbal Colon promovido por el Excelentísimo Ayuntamiento de Arcos de la Frontera.

Procede someter el documento a un periodo de información pública por plazo de VEINTE DÍAS, mediante anuncio en el BOP. El computo del plazo se iniciará el día de la publicación en el boletín.

El documento se publicará en la página web del Ayuntamiento y en el portal de transparencia.

Cualquier alegación o sugerencia podrá presentarse a través de la sede electrónica del Registro del Ayuntamiento.

Se solicitará informe sectorial a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

Así mismo se procederá a la notificación a todos los propietarios afectados incluidos dentro del Área de Ordenación.

Arcos de la Frontera, a 23/2/23. EL TTE. ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO, Fdo. Juan Ramón Barroso Morales. Nº 33.735

AYUNTAMIENTO DE BORNOS ANUNCIO

Por Decreto de la Alcaldía núm. 376/2023 de 9 de marzo, ha sido aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, así como la designación del órgano de selección correspondientes al proceso selectivo que a continuación se indica:

Expirado el plazo para presentar reclamaciones y subsanar los posibles defectos que hayan motivado la exclusión y omisión de los aspirantes en el proceso de selección que se sigue en esta Corporación para la estabilización de empleo público temporal en El Ayuntamiento de Bornos, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de Diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para una plaza de Encargado de Cementerio, personal laboral, de conformidad con lo establecido en la Base 5ª de la Convocatoria, esta Alcaldía HA RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar la lista definitiva de personas admitidas y excluidas para una plaza de Encargado de Cementerio, personal laboral, la cual queda integrada de la forma que se indica a continuación:

ADMITIDAS:

Núm.	Nombre y apellidos	DNI****
1	Sánchez Medina, Juan Antonio	***5192**

Excluidas:Ninguna.

SEGUNDO: Nombrar al órgano de selección, que estará integrado por las siguientes personas:

	Titulares:	Suplentes:
Presidente:	Marina González Morales	Miguel Ángel Gómez Hinojo
Vocales:	Ana Domínguez Enríquez	Miguel Ángel Gómez Hinojo
	Ana Cazalla Hidalgo	Miguel Ángel Gómez Hinojo
	María Olmos Romero	Miguel Ángel Gómez Hinojo
	María Teresa Morilla Jarén	Miguel Ángel Gómez Hinojo
Secretario:	Francisco Javier Moldes González	Miguel Ángel Gómez Hinojo

TERCERO: Disponer la publicación de la presente Resolución en la Sede Electrónica (<https://sede.bornos.es>) y Web Corporativa (<https://www.bornos.es>), para el conocimiento de las personas interesadas y a los efectos de abstención y recusación del órgano de selección, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO: Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jerez de la Frontera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

09/03/23. El Alcalde, P.D. La 1ª. Teniente de Alcalde, María José Lugo Baena. Decreto 1612/2022, de 26 de septiembre. Nº 33.880

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

N.I.G.: 110204420210000793. Procedimiento: Procedimiento Ordinario 273/2021. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: LAURA SANZ RUANO, RAQUEL OTERO CALVO, CAYETANO CEBALLOS ALCOBA, MILAGROS MIRALLES CRUCEIRA, NURIA ROMAN PRIETO y MARIA DEL CARMEN ARMARIO VIDAL. Graduado/a social: EDUARDO GARCIA ATIENZA. Demandado: DENTOESTETIC CENTRO SALUD Y ESTETICA DENTAL S. L., ACCOUNT CONTROLIUS & AEQUITAS ADMINISTRADORES CONCURSALES SLP y FONDO DE GARANTIA SALARIAL. Abogado/a: LETRADO DE FOGASA - CADIZ Letrada de la Administración de Justicia D. Maria Cristina Azofra Alonso hago saber:

Que en los autos ORD 273/2021 que se tramitan en este órgano judicial, se ha acordado:

- Citara ACCOUNT CONTROLIUS & AEQUITAS ADMINISTRADORES CONCURSALES SLP y DENTOESTETIC CENTRO SALUD Y ESTETICA DENTAL S. L., por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar el 31/05/2023 a las 11.25 horas en la Oficina Judicial y 11:55 horas, en la Sala de Vistas Nº 2 Planta Baja (Avda. Alcalde Alvaro Domecq, 1), Jerez de la Frontera de este Juzgado, respectivamente.

La cédula de citación se encuentra a disposición del/de la citado/a en esta Oficina Judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a DENTOESTETIC CENTRO SALUD Y ESTETICA DENTAL S. L. y ACCOUNT CONTROLIUS & AEQUITAS ADMINISTRADORES CONCURSALES SLP, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de/1 Provincia de Cádiz.

En Jerez De La Frontera, 01/03/2023. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.